

## ACEEC TE QUIERE AYUDAR: RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

Se entiende como retribución en especie el uso de bienes o servicios de la empresa para fines particulares, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado. Al tratarse de un ingreso para el trabajador, su valor se debe reflejar en la nómina. Por ello, a la hora de calcularla se debe tener en cuenta el reglamento de IRPF.



Es relevante conocer, además, que existe un límite en esta forma de compensación: las retribuciones en especie **no pueden ser superiores en ningún caso al 30% del salario** que percibe el trabajador.

**¿Cómo se valoran las retribuciones en especie?** Las retribuciones en especie se valoran por su valor normal de mercado. En nuestro caso, los productos más comunes son:

**Préstamos a tipo inferior del legal:** Cuando la empresa concede un préstamo al trabajador a un tipo de interés inferior al legal, la diferencia entre ambos tipos computa como una retribución en especie para el trabajador.

- A. Para préstamos por adquisición vivienda “tipo A” y “tipo B” y “Mejora de Vivienda”, **se valorarían a una tasa fija del 0,95% el primer año y Euribor +0,50% a partir del segundo año.**
- B. Resto de préstamos y anticipos **(E+2,5%): 5,12%**

**Aportaciones a planes de pensiones.** Se valoran por el importe de las aportaciones.

**Seguro Adeslas:** Valorado a partir del precio de mercado de una cobertura comparable.

Las retribuciones en especie figuran en el certificado de retenciones y en los datos fiscales, para incluir en la Declaración de la Renta. En TF9 se puede consultar en: **Portal del Empleado / Compensación / Retribución en Especie.**

### **¿CÓMO AFECTA LA RETRIBUCIÓN EN ESPECIE DENTRO DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN EL PLAN FLEXIBLE?**

**Seguro Adeslas:** Se consideran retribución en especie exenta de tributación los seguros de enfermedad, pagados por la empresa a entidades aseguradoras, para la cobertura de enfermedad de sus empleados, sus cónyuges (casados legalmente) y/o descendientes (menores de 25 años o con discapacidad reconocida legalmente), con el límite de hasta 500€ anuales por cada asegurado



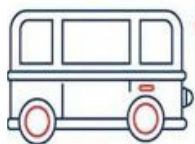
#### Seguro médico

Hasta 500€ al año por asegurado.



#### Servicios de guardería

Exento en el IRPF el pago de la matrícula del primer ciclo de educación infantil a los hijos del empleado de los 0 a los 3 sin límite de cantidad.



#### Tickets de transporte

Para desplazamientos entre la vivienda del empleado y el lugar de trabajo hasta 1.500€ anuales



#### Entrega de acciones

Hasta 12.000€.

**Tarjeta de transporte:** La cantidad mensual que destines a este producto estará exenta de tributación hasta un límite de 136,36 euros/mes (excluido el mes de vacaciones), con el límite de 1.500 euros anuales.

Sin perjuicio de ello, podrás recargar tu tarjeta con un mínimo de 10€ y un máximo de 400€ mensuales. El importe que supere los 136,36€ mensuales exentos se descontará de tu nómina y tributará como retribución en especie sujeto a IRPF.

**Seguros de Ahorro Inversión:** Para el tomador: no imputa las primas abonadas por la empresa y, por tanto, no tributan en el IRPF del asegurado hasta que no se cobre la contingencia.

**Formación:** El global del importe destinado a este producto de Formación tendrá consideración de Retribución no sujeta a tributación en el IRPF, sin límite anual.

**Idiomas:** El producto Idiomas no se considera retribución en especie, y por tanto no está sujeto a tributación, siempre y cuando la formación venga exigida por el desarrollo de tus actividades profesionales o las características de tu puesto de trabajo.

**Acciones CaixaBank:** Está exenta de tributación percibir acciones mediante el sistema **Compensa+** con un límite de 12.000 € anuales, siempre y cuando la persona trabajadora mantenga las acciones en propiedad un mínimo de tres años.

Si estás cansado de un sindicalismo de doble cara, cercano a la empresa, más pendiente de las formas que del fondo, no lo dudes **ÚNETE A ACEEC**, un sindicato que lucha de verdad por los intereses de la plantilla y no por los del propio sindicato o la dirección.

Madrid, a 13 de marzo de 2023